



**RESOLUCION No. CSJBOR17-438**  
**miércoles, 19 de julio de 2017**

*"Por medio de la cual se autoriza un cambio de compensatorio al Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 3 del Acuerdo No. CSJBOA17-442 de 2017 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 12 de julio de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. JPMSP 0013, fechado 27 de junio de 2017, y recibido en esta Seccional el 7 de julio de 2017, el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, solicita a este Consejo Seccional cambio de las fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías, los días 8 y 9 de julio de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 2892 de 2002 y PSAA08-5433 de 2008, y el No. CSJBOA17-442 de 2017, los jueces podrán solicitar cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que se haga con antelación al turno que lo genera y no se altere la prestación del servicio.

Que el funcionario debió disfrutar de compensatorio por la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías (8 y 9 de julio de 2017), los días 13 y 14 de julio de 2017, y solicita el aplazamiento para el 27 y 28 de del mismo mes y año.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA17-442 de 2017, emitido por esta Seccional, y dado a que el cambio de fechas compensatorio fue solicitado con antelación a que se generará el turno presencial, es procedente lo pretendido por el servidor judicial.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cambio de las fechas de compensatorio correspondientes a los días 13 y 14 de julio de 2017, solicitado por el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, para que sean disfrutados los días 27 y 28 de julio de 2017.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para que se proceda al estudio del encargo o nombramiento en provisionalidad durante el término que el servidor se encuentre fuera de su sede.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena - Bolívar, el miércoles, 19 de julio de 2017

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**

Presidente

*M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Accm*